

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Martes 31 de diciembre de 2019

**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 283-2019/MDSB**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS  
MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL  
Y ARBITRIOS MUNICIPALES,  
VENCIMIENTO DEL PAGO DEL  
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020  
Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO  
PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO Nº 315**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 283-2019/MDSB

San Bartolo, 29 de octubre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2019, el Informe N° 083-2019-GATFAT/MDSB y Memorandum N° 011-2019-GATFAT/MDSB, de la Gerencia de Administración Tributaria, y Fiscalización Administrativa y Tributaria, Informe N° 135-2019-GAJ/MDSB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 114-2019-GPPR/MDSB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización, Informe N° 089-2019-SGRRVFT/MDSB de la Subgerencia de Recaudación, Registro, Verificación, y Fiscalización Tributaria, e Informe N° 247-2019-SGRRHH/MDSB de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la Ley; que, la norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El acotado articulado es concordante con el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 11° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Que, en el último párrafo del artículo 13° del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, en conformidad con las Ordenanzas Municipales N°1533/MML y modificada por Ordenanza Municipal N°1833/MML, las Ordenanzas Municipales Distritales que aprueban el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores, deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de octubre del presente, aplicando para determinación de los costos de la Directiva N°001-00000015-SAT.

Que, mediante Informe N° 135-2019-GAJ/MDSB la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2020, toda vez que, se encuentra en conformidad con la legislación vigente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente por UNANIMIDAD:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020 Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2020**

**Artículo 1º.-** FÍJESE en S/ 6.30 (SEIS Y 30/100 SOLES) el monto por concepto de DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020.

**Artículo 2º.-** APRUÉBESE el INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS, que contiene la estructura de costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, así como los cuadros de estimación de ingresos; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** ESTABLECER la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2020, según sigue:

Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2020.

En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- Primera Cuota : Hasta el 29 de Febrero de 2020
- Segunda Cuota : Hasta el 30 de Mayo de 2020
- Tercera Cuota : Hasta el 31 de Agosto de 2020
- Cuarta Cuota : Hasta 30 de Noviembre de 2020

**Artículo 4º.-** ESTABLECER la fecha de vencimiento del pago del Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, será mensualmente según sigue:

- Primera Cuota : Hasta el 31 de Enero de 2020
- Segunda Cuota : Hasta el 29 de Febrero de 2020
- Tercera Cuota : Hasta el 31 de Marzo de 2020
- Cuarta Cuota : Hasta 30 de Abril de 2020
- Quinta Cuota : Hasta el 30 de Mayo de 2020
- Sexta Cuota : Hasta el 30 de Junio de 2020
- Séptima Cuota : Hasta 31 de Julio de 2020
- Octava Cuota : Hasta el 31 de Agosto de 2020
- Novena Cuota : Hasta el 30 de Setiembre de 2020
- Decima Cuota : Hasta 31 de Octubre de 2020
- Decima Primera Cuota : Hasta el 30 de Noviembre de 2020
- Decima Segunda Cuota : Hasta el 31 de Diciembre de 2020

**Artículo 5.-** ESTABLECER que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2020, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

**Artículo 6.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria y Subgerencias, e instancias administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** ENTRARÁ EN VIGENCIA a partir del 1º de Enero del 2020, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingreso y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Bartolo: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza 1833/MML.

**Tercera.-** DERÓGUENSE las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS  
Alcalde

## INFORME TÉCNICO

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS****EMISION MECANIZADA POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2020****I. ANTECEDENTES NORMATIVOS:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, de conformidad con sus atribuciones legales, ha aprobado la Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2020

Que, de conformidad lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional, Municipalidades gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas dentro de su jurisdicción V con los límites que señala la Ley.

Que la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la Municipalidad tiene competencia. Asimismo, precisa que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece expresamente que las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben de ser ratificadas por Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y eficiencia; Que en la cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo faculta las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Por lo expuesto, La Municipalidad Distrital De San Bartolo. Ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2020.

**II. SERVICIO DE EMISION MECANIZADA:**

La Municipalidad Distrital de San Bartolo, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, viene formulando el Registro y Actualización de información como son Valores Arancelarios, Cuadro de Valores Oficiales, Tablas de Depreciación. Tasas de Arbitrios Municipales Barrido de Calles Recolección de Residuos Sólidos, y Jardines Seguridad Ciudadana, la Base de Datos, la misma que es procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para realizar este trabajo se cuenta con personal digitadores. quienes tienen experiencia en este tipo de labor a ser realizado considerando la magnitud, importancia y responsabilidad que involucra el mismo.

De la información procesada y determinada por los digitadores luego de haber actualizado la información requerida para la generación de las cuponerías, se pasa al proceso de impresión y compaginación / empaque trabajo realizado por el personal a cargo, pasando al siguiente proceso de distribución por zonas y sectores, hasta llegar al proceso final con la entrega a cada contribuyente del distrito.

Considerando que la Base de Datos se encuentran Registrados (predios urbanos predios rústicos):

Cantidad de Predios	:	5,697
Cantidad de Contribuyente	:	3,919

De acuerdo a la Ordenanza N°281-2019-MDSB, se estableció predios 4,100 y 3,551 contribuyentes, en el cual no estaban considerados los predios rústicos.

**III. ESTRUCTURA DE COSTOS:**

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, se ha considerado lo siguiente:

- 3.1** Costos Directos.- Comprende los Costos de mano de obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables; que participan directamente en la ejecución del prestado por la entidad, que hace un Total de S/22,680.30 soles.
- 3.1.1** Costo por Mano de Obra.- Es el egreso del dinero que realiza la entidad de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorario del personal contratado bajo la modalidad de CAS, con un Total de S/ 4,200.00 soles. Por ser un periodo corte se contrata bajo la modalidad de Locación de Servicios.

- Digitador Proceso de Registro Y actualización: Corresponde a los servicios de 01 Profesional Especializado en el procesamiento. actualización de datos, cálculo del impuesto para realizar este trabajado, por el periodo de tres (03) meses, con dedicación del 100%, y un costo total de s/4,200.00 soles. Por ser un periodo corto se contrata bajo la modalidad CAS 1057.

**3.1.2** Costos Costo de Materiales; Representa el costo de uniforme (Gorros, Chalecos, fotocheck), y materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio, cuyo costo totales de S/ 173.00 Soles corresponde a:

- Lapiceros: corresponde las 02 unidades de lapiceros que se entregan al Digitador, para los diferentes apuntes y planificación que realiza. durante el proceso de digitalización y actualización de la Base de datos, con dedicación de 100%, haciendo un costo total de o S/1.00 Soles.
- Gorros con Logos: De igual forma se entregarán a las 04 personas que realizarán la distribución de cuponeras, por medidas de seguridad, con dedicación del 100%, con un costo total de 40.00 Soles.
- Chalecos con Logo: Se asignarán a las 04 personas encargados de la distribución de cuponeras, por medidas de seguridad; con dedicación del 100%, costo total de s/.112.00 soles.
- Fotocheck Personal de Distribucion: se ha considerado la entrega del fotocheck para el personal responsable de la distribución de las cuponeras, a pesar de ser un servicio tercerizado, por temas de seguridad se brinda identificación al personal a fin que estos se identifiquen. son 04 personas con un costo unitario de S/5.00 soles, haciendo un costo total de 20.00 soles, con dedicación del 100%.

**3.1.3** Otros Costos Gastos Variables: cuyo costo total es de S/ 18,307.30 soles, comprende los Siguietes gastos:

Servicio de impresión, Compaginado y empaque: de la cuponera a entregar a los contribuyentes, consta de:

- Carpeta Membretada: carpeta impreso en cartulina especial, full color. tamaño A5 que contiene los formatos de HR, PU, PR, cronograma de Pagos Arbitrios Municipales e Impuesto Predial, formato de Deuda que es remitida con la información del predio. (3,919 unidades)
- Formato HR: Formato que contiene la información del contribuyente en la que se consigna el domicilio fiscal, relación de predios, total de base imponible, importe de impuesto predial a pagar, (3,919 unidades)
- Formato de PU y PR: formato que contiene información de los predios en la que se consigna la ubicación del predio, código de predio, características del predio de acuerdo al Cuadro de Valores Oficiales, emitido por la Dirección de Vivienda y Urbanismo. (PR 1,597 y PU 4,100)
- Formato Cronograma de Pago Arbitrios Municipales: cronograma mensualizado de los impartes a pagar correspondiente a Arbitrios Municipales, por predio, Formato Cronograma de Impuesto Predial; cronograma trimestral de los impartes a pagar correspondiente al impuesto predial, por contribuyente (3,551 unidades)
- Formato de Cargo de Notificación: formato que acredita la recepción o no recepción de cuponera en el domicilio fiscal del contribuyente. (3,919 unidades)
- Bolsas de Plásticas Tamaño A5: insumo para el envase final, con la distribución masiva de cuponeras, Cajas de Grapas; útiles de escritorio, para el final del empaque, (3,919 unidades)

Se debe precisar que el servicio incluye las impresiones de los Formatos Pre impresas, además del servicio de Impresión de la data individualizada por contribuyente y predio, el compaginado Y empaque por cuponera, incluyendo el Cargo de Notificación.

Siendo el monto de todo el servicio de S/11,700.00 Soles.

Servido de Distribución dentro del distrito: Corresponde al servicio de distribución de 2454 Cuponeras emitidas, Siendo responsables de la notificación a los contribuyentes, debiendo entregar a la Gerencia de Administración Tributaria los Formatos de Cargos que acreditan la recepción por parte del contribuyente, siendo el costo total del servicio de s/ 2,944.80 soles.

Servido de Distribución fuera del distrito: Corresponde al servicio de distribución de 1465 Cuponeras emitidas, Siendo responsables de la notificación a los contribuyentes, debiendo entregar a la Gerencia de Administración Tributaria los Formatos de Cargos que acreditan la recepción por parte del contribuyente, siendo el costo total del servicio de s/ 3,662.50 soles.

**3.2** Costos Indirectos Gastos Administrativos: Siendo el monto total de S/ 2,177.06 soles, y Comprende: Mano de Obra Indirecta: comprende las remuneraciones del Gerente de Administración



Tributaria, con una dedicación del 10%. considerando un periodo de 3 meses, bajo la modalidad D.L 728, es el personal encargado del proceso y coordinación con todas las áreas involucradas; solicitando informes, propuesta de Ordenanza, requerimientos. para el servicio de terceros, revisión y conformidad de los servicios prestados que prestaran los terceros, siendo el monto Total de S/ 1,247.81; conjuntamente con el Jefe de Informática, quien se encuentra contratado bajo la modalidad CAS DL 1057 son responsables del monitoreo, planificación y dirección del procesamiento de datos, aranceles, actualización de valares: tiene una dedicación del 10 % al servicio de Emisión, considerando 3 meses, siendo un monto total de s/ 929.25.

- 3.3** Costos Fijos: Comprende los costos de Energía Eléctrica para el funcionamiento de los equipos de cómputo para el proceso de emisión, así como por el consumo de energía eléctrica de las Oficinas de Administración Tributaria y Jefatura de Informática; con una dedicación del 30%. teléfono fijo para la recepción de las llamadas de los contribuyentes, con una dedicación de 15%, suministro de agua con una dedicación de 10%. Siendo el monto Total de s/195.66 soles.

#### IV. DETERMINACION DE COSTOS:

Habiéndose elaborado la estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por impuesto Predial Arbitrios Municipales para el año 2020, y contando con la información de número de contribuyentes, se procede a determinar los costos en los siguientes pasos:

- Costos totales del servicio de emisión mecanizada 2020
- Cantidad total de contribuyentes
- Costo de derecho de emisión por contribuyente

#### DETERMINACION DE COSTOS

Costo total del servicio de Emisión Mecanizada 2020 (A)	S/ 25,053.02
Cantidad Total de Contribuyentes (B)	3,919
Costo derecho de Emisión por Contribuyentes (C) = (A) / (B)	S/ 6.392
TASA	S/ 6.30

El Derecho de Emisión Mecanizada por impuesto predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, será S/ 6.30 soles (Seis y 30/100 Soles), por contribuyente, que resulta de dividir el costo Total del Servicio de Emisión Mecanizada 2020 entre la Cantidad Total de Contribuyentes.

Adjuntamos al presente el cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada del impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio 2020, en el que se está considerando al detalle cada uno de los numerales comprendidos:

El costo asciende a S/ 25,053.02 Soles, distribuidos de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2020								
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	CANTIDAD DE MESES	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							<b>22,680.30</b>	<b>90.53%</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>								
<b>Personal CAS 1057</b>							<b>4,200.00</b>	
Personal Especialista en Procesamiento	1	Persona	1,400.00	100%	3		4,200.00	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							<b>173.00</b>	
<b>Materiales y útiles de oficina</b>							173.00	
Lapiceros	2	Unidad	0.50	100%			1.00	
Gorros con Logo	4	Unidad	10.00	100%			40.00	
Chalecos con Logo	4	Unidad	28.00	100%			112.00	
Fotocheck	4	Unidad	5.00	100%			20.00	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>18,307.30</b>	

<b>Servicios de terceros</b>						17,865.70
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	11,700.00	100%		11,700.00
Servicio de distribución de cuponera dentro del distrito	2454	Servicio	1.20	100%		2,994.80
Servicio de distribución de cuponera fuera del distrito	1465	Servicio	2.50	100%		3,662.50
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>2,177.06 8.85%</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						
<b>Personal Funcionario DI N° 1057</b>						<b>1,247.81</b>
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	4,159.35	10%	3	1,247.81
<b>Personal CAS DI N° 1057</b>						<b>929.25</b>
Jefe de Informática	1	Persona	3,097.50	10%	3	929.25
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>195.66 0.79%</b>
Telefonía Fija	1	Servicio	127.40	30%	3	114.66
Energía Eléctrica	1	Servicio	270.00	10%	3	81.00
Suministro de Agua	1	Servicio	85.33	15%	3	38.40
<b>COSTO TOTAL</b>						<b>25,053.02 100.00%</b>

#### V. ESTIMACION DE INGRESOS:

Se determinó la estimación de ingreso, según la fórmula, siendo esta de S/ 25,053.02 soles. De la estimación de Ingresos se tiene que existe una diferencia de S/ 363.31 Soles respecto al Costo total establecido en la Estructura de Costos por servicios de Emisión Mecanizada del ejercicio 2020, que serán asumidos por la Municipalidad, El porcentaje de cobertura es de:

98.55%

Para la estimación de ingresos se ha consignado los siguientes datos:

- (A) Costo total del Servicio
- (B): Número de Contribuyente
- (C) Tasa Única
- (D): Ingreso Total Proyectado
- (E): Diferencia de costos de Ingresos
- (F): porcentaje de Cobertura

Donde se tiene, Ingreso Total Proyectado de multiplicar el número de contribuyente por la tasa única, diferencia del costo total del servicio menos el ingreso total proyectado es el porcentaje de cobertura entre el total de ingreso proyectado costo total de:

ESTIMACION DE INGRESOS						
Costo Total por Emisión Mecanizada Proyectada (A)	Cantidad de Contribuyentes (B)	Tasa de emisión mecanizada (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) (C) = (A)/(B)	Ingreso Total Proyectado (D) = (A)*(B)	Diferencia de costos de Ingresos (E) = (A) - (D)	Tasa de emisión mecanizada (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) (E) = (C)/(A)	
S/ 25,053.02	3,919	6.30	S/ 24,689.70	S/ 363.31	98.55%	